

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 15 DIC 2020

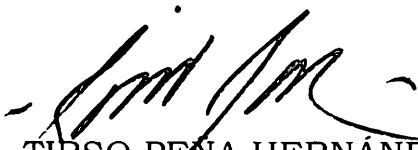
Radicación No. 11001 31 03 023 2018 00697 00

en atención a la solicitud que hace el Demandante en escrito que obra a folios 150, se le hace saber a ese extremo de la Litis que de conformidad con el artículo 73 del código General del Proceso, toda solicitud que pretenda elevar lo deberá hacer a través de su apoderado judicial.

Asimismo, tenga en cuenta que dado el volumen de las piezas procesales que componen el expediente, esta agencia judicial no cuenta con el recurso humano ni tecnológico para ello, además esa es una tarea que está implementando el Consejo Superior de la Judicatura conforme el acuerdo PCSJA20-11646 de octubre 21 hogaño, por tanto, por ahora no es viable remitirle el proceso en forma digitalizada.

No obstante, para que las partes, sus apoderados o sus dependientes judiciales tengan acceso al expediente, por secretaría coordínese cita.

Notifíquese,


TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez

Sgr

